



1

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO VIOLETA DEL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Nº DE EXPEDIENTE: 4069/2024

AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que obliga a elaborar y publicar una memoria justificativa del contrato, un informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación, el objeto del contrato, su duración, presupuesto base de licitación, entre otros.

La presente memoria analizará, desarrollará y justificará la configuración de los pliegos en sus características, requerimientos y matices.¹

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato por el cual redacta la presente memoria es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Calasparra conforme al artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio tiene competencias propias, en las siguientes materias: Ocupación del tiempo libre y Promoción de la cultura y equipamientos culturales, que se desarrollaran durante las actividades programadas para los días de la Feria y Fiestas en Honor a Ntra. Sra. De la Esperanza.

En cumplimiento de las acciones de prevención de agresiones sexistas establecidas en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género Dentro de las medidas en materia de Violencia de Género.

Eje 1. La ruptura del Silencio: Sensibilización y Prevención.

Punto 30.

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Implicar a las Entidades Locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación, que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos.

Por todo ello, se plantea la necesidad de contratar **servicios de información "Puntos Violeta"** en la celebración de las fiestas municipales principales y de gran acogida y afluencia en el municipio, para unas fiestas sin agresiones sexistas.

Todo lo anterior se considera que motiva suficientemente la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del Servicio que nos ocupa anunciado en el Asunto de la presente memoria.

II. INSUFICIENCIA DE MEDIOS. -EXCLUSIVAMENTE SERVICIOS-

Para la realización de estas actuaciones, el Ayuntamiento de Calasparra, no tiene disponibilidad en su plantilla de personal técnico que disponga del perfil profesional adecuado, con una titulación y experiencia acorde para poder llevar a cabo dichos puntos informativos, con la garantía de efectividad, eficacia y eficiencia, que permita conseguir los objetivos propuestos en los mismos.

Actualmente el Ayuntamiento de Calasparra carece de medios propios (técnicos y humanos), para afrontar este servicio sin que ello perjudicase la prestación de otros servicios que resultan ineludibles y prioritarios, o sin que supusiese impedimento para la realización de estos últimos. Por consiguiente, se estima la contratación de la prestación objeto del presente contrato a equipo externo."

III. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de Puntos Violeta que informen, asesoren, e intervengan en cualquier circunstancia relacionada con agresiones sexistas, en los principales actos festivos en períodos de fiestas locales.

IV. DIVISIÓN EN LOTES.

Por las características del servicio, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en base a lo establecido en el apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP, dado el sentido unitario del objeto del contrato. La división en lotes supondría una dificultad en la coordinación a la hora de realizar gestión técnica. La división supondría un retraso en las acciones que podrían traer consigo una mala ejecución del contrato.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el gasto que para este Ayuntamiento ha supuesto dicho servicio en los últimos años



01471cf79351817a2007e8255070c37A

El valor estimado del contrato será de 5.312,50 €	
VI. PRECIO BASE DE LICITACIÓN.	
<i>Precio base de licitación sin IVA</i>	5.312,50 €
<i>% de IVA</i>	21 %
<i>IVA</i>	1.154,16 €
<i>Precio base de licitación con IVA</i>	6.428,12 €
<i>ANUALIDADES:</i>	
2024	6.428,12 €
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</i> Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación Presupuestaria 2318 22639 PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO.	
VII. REVISIÓN DE PRECIOS.	
No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP en relación con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.	
VIII. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	
Procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria	
IX. CPV. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS.	
98200000-5 Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento 85320000-8 Servicios Sociales	
X. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.	
Contrato administrativo de servicios.	
XI. PLAZO DE EJECUCIÓN. PLAZO DE DURACIÓN. PRÓRROGA.	



j01471cf79351817a2007e8255070c37A

9 días. Del 31 de Agosto al 8 de Septiembre de 2024

En el campo municipal de Atletismo
31/08/2024 de 22:30 a 06:00 horas

Carpa festera:

Lunes 02/09/2024 de 13:00 a 18:00 horas

Martes 03/09/2024 de 14:00 a 18:00 horas

Miércoles 04/09/2024 de 14:00 a 18:00 horas

Jueves 05/09/2024 de 14:00 a 18:00 horas

Viernes 06/09/2024 de 14:00 a 18:00 horas

Sábado 07/09/2024 de 14:00 a 20:00 horas

Domingo 08/09/2024 de 14:00 a 20:00 horas

XII. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Se requiere habilitación profesional para ejercer los servicios objeto del contrato:
Grado en Psicología/ Grado en Trabajo Social /Grado en Educación Social.

XIII. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se exime a los licitadores su acreditación.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

XIV. SOLVENICA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional consistirá en:

- La titulación académica y profesional de la persona responsable de la ejecución del contrato deberá estar vinculada al ámbito de la intervención objeto del contrato: grado en Psicología/Grado en Trabajo Social/ Grado en Educación Social.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente, en original o fotocopia compulsada. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

XV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



j01471cf79351817a2007e8255070c37A

La presente licitación no constituye una prestación de servicios de carácter intelectual en los términos previstos en la DA 41ª LCSP y 145.4 LCSP, por no reunir los requisitos de innovación o creatividad, indicados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la doctrina de los tribunales de recursos contractuales. No obstante, sí que se trata de un contrato de servicios del Anexo IV, por lo que los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por todo ello, se establece un 51% de los criterios de adjudicación a criterios relacionados con la calidad y un 49% al precio.

Los criterios propuestos, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)

1. Precio. Hasta 49 puntos.

La oferta más económica recibirá la máxima puntuación (49 puntos). Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, una vez descartadas aquellas ofertas que hayan sido declaradas como anormalmente bajas, puntuándose por orden decreciente el resto en base a la siguiente fórmula:

$$Vr = \frac{Po}{Pn} \times PMc$$

Donde:

Vr: Valor resultante

Po: Precio de la oferta más baja (IVA excluido)

Pn: Precio de la oferta considerada (IVA excluido)

PMc: Puntuación máxima para el criterio

En el caso de que algún licitador no presente baja sobre el precio máximo de licitación, obtendrá una puntuación de "0 puntos" en dicho apartado.

2. Experiencia. Por servicios realizados por el interesado dentro de los tres años anteriores al actual: Máximo 25 puntos, de la siguiente manera:

Por cuatro servicios en un año: 5 puntos

Por 5 servicios y menos de 8 servicios en los tres últimos años: 8 puntos

Por 8 o más y menos de 12 servicios en los tres últimos años: 12 puntos

Por 12 o más y menos de 18 servicios en los tres últimos años: 18 puntos.

Por 18 o más y menos de 24 servicios en los tres últimos años: 25 puntos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado



j01471cf79351817a2007e8255070c37A

de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

3. Master universitario relacionado con igualdad: 6 puntos.

4. Formación en igualdad y sexología: máximo 15 puntos, de la siguiente manera:

Por cada curso de al menos 10 horas: 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada curso entre 20 y 40 horas: 3 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada curso entre 41 y 59 horas: 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada curso de mas de 60 horas: 8 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

5. Ampliación de horario: El servicio se prestará de conformidad con las necesidades descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas, por el compromiso de ampliación en los horarios descritos: Máximo 5 puntos, de la siguiente manera:

Por media hora más: 2,50 puntos

Por una hora más: 5 puntos.

XVI. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

1.- Subcontratación.

La subcontratación se regulará de conformidad a los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 y siguientes de la LCSP 9/2017.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/17.

2.- Cesión.

El presente contrato podrá ser cedido siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP 9/2017:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar



01471cf79351817a2007e8255070c37A

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	28/07/2024 12:58

debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.

XVII. PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, no se establece plazo de garantía, de modo que una vez transcurrido el plazo de duración del contrato el mismo quedará extinguido.

XVIII. PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

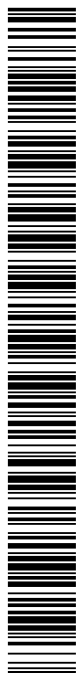
El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que seguidamente se establecen.

Asimismo, se podrán imponer penalidades para el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la cláusula 21, quedando facultado el Ayuntamiento para aplicar las penalidades que a continuación se detallan.

La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento. Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, respetando el límite establecido en el artículo 192 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será



01471cf79351817a2007e8255070c37A

inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes.

La aplicación de las penalidades referidas no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

XIX. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP 9/2017, y si sobreviniere en el adjudicatario alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/2017.

Asimismo, se considera causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración.
- b) El incumplimiento de los plazos de ejecución del servicio en las fechas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

XX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial de ejecución, del artículo 202 de la LCSP las siguientes:

- a) Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades.

b) DE CARÁCTER AMBIENTAL: Uso de medios electrónicos y tipo de papel. Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

c) DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD SEXUAL, EXPRESIÓN DE GENERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES: En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

XXI. MODIFICACIONES PREVISTAS.

El art. 204 LCSP permite establecer cláusulas de modificación del contrato.

X No.



01471cf79351817a2007e8255070c37A



Sí, las siguientes:

Firmado en Calasparra (Murcia).

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

D./D^a.



j01471cf79351817a2007e8255070c37A

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	28/07/2024 12:58